

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Ejecutivo – para la efectividad de la garantía real
Rad. Nro. 11001310302420230047200

Se rechaza por extemporáneo el recurso de reposición y en subsidio de apelación formulado por el extremo actor en contra del auto de mandamiento de pago proferido el siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)¹.

Véase como establece el inciso tercero² del artículo 318 del Código General del Proceso, que la oposición deberá ser presentada dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del auto.

En tal sentido al haber sido notificada la providencia en auto del ocho (8) de marzo del año en curso³, los tres (3) días que refiere la norma finalizaron el trece (13) de la citada mensualidad, pero solo hasta el catorce (14) de marzo fue alegada la documental que es objeto de rechazo, esto es, luego de vencido el lapso otorgado en la decodificación procesal, lo que da lugar al rechazo aquí ordenado.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

¹ Recurso RYA

² El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.

³ Copia Estado No. 0017 del 08/03/2024

⁴ <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/35186259/40376711/2023-0472+AutoLibraMandamiento.pdf/7c573bfb-bcfa-4ecd-8ca7-c9394593af93>

Firmado Por:
Heidi Mariana Lancheros Murcia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5680fae99ddea3728f6414dc22b30bd3fc158845a402548d9589065211fe35a5**

Documento generado en 10/05/2024 02:47:42 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>